

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2022

Señores
Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República
Francia Márquez Mina
Vicepresidenta de la República
Cielo Rusinque
Directora
Departamento de Prosperidad Social
Concepción Baracaldo
Directora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cordial Saludo

Nos dirigimos a ustedes con el fin de garantizar el interés superior de los niños

La presente tiene por objeto solicitar el ajuste inmediato a los valores cupo mes informados a los operadores del servicio de protección por las diferentes Regionales ICBF en las invitaciones a contratar¹, en las Modalidades de Atención, para el reconocimiento y pago del servicio contratado a las diferentes modalidades de restablecimiento de derechos, responsabilidad penal y el servicio de acompañamiento hospitalario establecido para las diferentes modalidades, de la entrante vigencia contractual con plazo de ejecución que rige desde el primero (1) de diciembre de 2022, al treinta y uno (31) de octubre de 2023.

La presente solicitud está encaminada al reconocimiento de la oferta social y la acción colaborativa y solidaria que adelantan las organizaciones sociales para el cumplimiento real y efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para lo cual es necesario el compromiso del Gobierno Nacional en un pago justo de los valores reales del valor cupo mes establecidos sobre la base en el **actual IPC** en lo corrido del año (12,2% según información suministrada por el DANE) y el **SMLMV**, cuyo aumento se proyecta aproximadamente entre el 15% y el 20% para el año 2023.

JUSTIFICACIÓN

¹ En algunas regionales estas invitaciones fueron enviadas a los operadores anoche después de las 11 pm, en otras el día de hoy a las 10 am

El objeto de la actual vigencia contractual para los servicios de protección y responsabilidad penal es: Brindar atención y realizar acciones para preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias en las diferentes modalidades de protección implementadas por el ICBF, que acorde con los requisitos habilitantes aplica el cumplimiento de:

- a) Capacidad jurídica
- b) Licencia de Funcionamiento
- c) Capacidad Técnica
- e) Capacidad Financiera e Infraestructura

De conformidad con lo anterior la totalidad de los operadores expresan que es viable y dable dar cumplimiento al requisito habilitante de a) Capacidad Jurídica.

No obstante, para los requisitos habilitantes relacionados con b) Licencia de Funcionamiento c) Capacidad Técnica, y d) Capacidad Financiera e Infraestructura, su cumplimiento está estrictamente supeditado a los valores cupo mes reconocidos y pagados mediante los contratos de aportes suscritos entre los operadores y las diferentes Regionales ICBF, puesto que estos tres ítems suministran la base para el cumplimiento obligatorio de todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

PETICIÓN

Con la finalidad de brindar servicios que en cantidad y calidad cumplan con la prestación de servicios idóneos de protección, invocamos el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, Artículo 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (cursivas y subrayas fuera de texto), para que se reconozca y pague el valor cupo mes en las modalidades de protección y servicio de acompañamientos hospitalarios ajustados al actual **IPC** y al **SMLMV** con el fin

que los operadores puedan dar cumplimiento cabal a la capacidad jurídica, de licencia de funcionamiento, técnica, financiera y de infraestructura.

Es decir, la actual tabla de valores establecida por el ICBF a la fecha, no cumple con el reconocimiento y pago real de los servicios contratados a los operadores para brindar atención y realizar acciones para preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias en las diferentes modalidades de protección implementadas.

Para el sustento y fundamentación de nuestra petición y su correspondiente análisis, adjuntamos el cuadro que se describe a continuación:

Ejemplo para ilustrar de una de las modalidades					
vr cupo Actual/2022	aumento 3% 2023 ICBF	Vr Cupo mes 2023	IPC a la fecha 2022	Proyeccion SMLV	Desequilibrio o x cupo 2023
\$ 2.109.431	\$ 63.283	2.172.714	12,2%	15%	\$ 510.482

Como bien se puede observar, los valores actualmente establecidos sobre un incremento del **tres por ciento (3%)** para el reconocimiento y pago del valor cupo mes en las modalidades de protección, responsabilidad penal y los valores actualmente reconocidos para el servicio de acompañantes hospitalarios, ocasionará un desequilibrio económico contractual que debilita a las organizaciones y pone en riesgo la calidad de los servicios ofrecidos, ya que afectará directamente la adquisición del talento humano requerido, el desarrollo de la totalidad de actividades obligatorias y la entrega oportuna en cantidad y calidad de las dotaciones para los servicios que se ofertan y contratan.

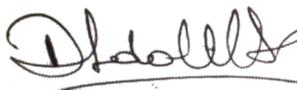
Con base en lo anterior, solicitamos su inmediata intervención para que en la venidera vigencia contractual que inicia el 1º de diciembre, los operadores puedan suscribir contratos de aporte con reconocimiento y pago del valor cupo mes para cada una de las modalidades y los servicios de acompañamiento hospitalario ajustados al actual **IPC** y al **SMLMV** el cual es fijado anualmente por el estado colombiano para mantener el equilibrio entre el poder adquisitivo, proteger y generar nuevos empleos.

Nos urge su respuesta, por cuanto en las invitaciones a contratar dan menos de 24 horas para enviar las cartas de aceptación, sin tener en cuenta que estas decisiones deben ser consultadas y analizadas con las respectivas Juntas Directivas de las organizaciones sociales para que emitan las autorizaciones para contratar a los representantes legales de las mismas, decisiones que deben ser debidamente

analizadas que permitan manifestar una voluntad de contratar libre de vicios del consentimiento.

Así mismo, reiteramos nuestra voluntad para establecer un diálogo político del más alto nivel para que se revise la problemática que están enfrentando las organizaciones sociales quienes actúan como socios y aliados del gobierno de acuerdo con lo establecido en el art. 355 de la Constitución Política y de manera colectiva buscar soluciones en favor de la niñez del país.

Atentamente,



Diana Fernanda Martínez Chica
Representante legal
Red de Protección a La Infancia
REDPAI



Liliana Rodríguez Burgos
Directora ejecutiva
Confederación Colombiana de ONG
CCONG



David Ricardo Martínez Dallos
Director ejecutivo
Federación ONG de Caldas
FONGC



Carlos Andrés Monsalve Roldán
Director Ejecutivo
Federación Antioqueña de ONG
FAONG



Doris García de Botero
Presidenta
ONG Unidas del Valle del Cauca



Padre Arnoldo Acosta B.
Representante Legal
Religiosos Terciarios Capuchinos

c.c.: Directores regionales de ICBF

- Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER – Regional Caldas
- Cooperativa de Bienestar Social – Cobienestar - Regional Caldas
- Asociación Mundos Hermanos - Regional Caldas
- Fundación FESCO - Regional Caldas
- Centro de Desarrollo Comunitario Versalles - Regional Caldas
- Fundación Cruzada Social - Regional Caldas
- Fundación Nutrir - Regional Caldas
- Fundación centro de investigación Mnematica - Regional Caldas
- Fundación Niños de la Andes – Regional Caldas
- Hogar Infantil el Carmen – Regional Caldas
- Comunidad Terapéutica Semillas de Amor - Regional Caldas
- Comunidad Religiosos Terciarios Capuchinos
- Instituto de la Audición y Lenguaje INALE - Regional Cauca
- Ciudad Don Bosco – Regional Antioquia
- Presencia Colombo Suiza - – Regional Antioquia
- Corporación Hogar – – Regional Antioquia
- Corporación PAN – – Regional Antioquia
- Corporación Superarse - Regional Antioquia
- Fundación de Atención a la Niñez FAN - Regional Antioquia
- Instituto de capacitación Los Álamos - Regional Antioquia
- ASPERLA - Regional Antioquia
- Asociación Amigos con Calor Humano – Regional Antioquia
- Comité de rehabilitación de Antioquia
- Asociación Hogares Luz y Vida – Regional Bogotá y Cundinamarca
- Centro Mya – Regional Bogotá y Cundinamarca
- Amor Por Colombia - Regional Bogotá y Cundinamarca
- Asociación para la Salud mental de la Familia – Regional Bogotá
- Asociación Nuevo Futuro de Colombia - Regional Bogotá
- Fundación CERES - Regional Bogotá y Cundinamarca
- Fundación CRAN - Regional Bogotá
- Hogares Club Michin
- Fundación Hogar San Mauricio - Regional Bogotá

- Fundación Niña María - Regional Bogotá y Cundinamarca
- Fundación Niños de los Andes – Bogotá
- Obra Social Mornes - Regional Bogotá
- Fundación Renacer - Regionales Bolívar y Rioacha
- Organización Pro Niñez indefensa OPNI – Regional Bogotá
- Fundación CEDESOCIAL – Regional Atlántico
- Aldeas Infantiles SOS Colombia
- Fundación Hogares Clareth
- Asociación Cristiana de Jóvenes ACJ - Bogotá
- Asociación Cristiana de Jóvenes ACJ - Cali
- Asociación Cristiana de Jóvenes ACJ - Tolima